



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM.267

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo disciplinario de en contra de los servidores públicos Fernando Velasco Loaeza, Leonor Everardo López Pérez e Ismael Canseco Sánchez, quienes fungieron como Presidente, Síndico y Regidor de Hacienda, respectivamente, en el Municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, durante el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por los hechos denunciados por el ciudadano Mario Víctor García Barranco.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 62 del índice de la Comisión Permanente Instructora LXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ciudadano Mario Víctor García Barranco, la presente determinación para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO N° 267

PODER LEGISLATIVO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de junio de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**

**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**